

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/VAL/N/3/LVA/1  
3 de diciembre de 1999

(99-5277)

---

Comité de Valoración en Aduana

Original: inglés

## NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES A.3 Y A.4 REFERENTES A LA INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994

LETONIA

Se ha recibido de la Misión Permanente de la República de Letonia la siguiente información.

---

De conformidad con la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas y de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con software para equipos de procesos de datos, la República de Letonia notifica por la presente al Comité de Valoración en Aduana que la fecha de aplicación de las dos Decisiones mencionadas fue el 1º de enero de 1998, es decir, a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Consejo de Ministros N° 428 sobre el "Procedimiento para el cálculo del valor en aduana de las mercancías".

La Decisión sobre el trato de los intereses se aplica sobre la base del párrafo 20 del artículo II del Reglamento, mientras que la práctica mencionada en el párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos se aplica sobre la base del artículo X del Reglamento. Esta reglamentación se notificó en el documento G/VAL/N/1/LVA/1.

---